

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Información pública de solicitud de licencia para instalación de un almacén de venta de material eléctrico, en calle La Llanada, de Santiago.

Don Ramón Herrera Entrecanales, que actúa en representación de «SELCANSA,SA» ha solicitado la iniciación de un procedimiento de concesión de licencia de actividad clasificada, para la instalación de un almacén de venta de material eléctrico, en la nave 3, de la calle La Llanada, de Santiago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, podrán presentar alegaciones durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cartes, 8 de octubre de 2007.-El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

07/13990

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación a titulares de vehículos para su retirada de las dependencias municipales.

Retirados al depósito municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca	Modelo	Matrícula
RENAULT	CLÍO	BI-0985-BT
RENAULT	EXPRES	BI-8732-AX
RENAULT	LAGUNA	652BRB59
SEAT	TOLEDO	7248-BZP
RENAULT	SCENIT	S-9547-AJ

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 15 de octubre de 2007.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

07/15090

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Notificación de incoación de expediente de denuncia

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 20 de septiembre de 2007, a don Ángel Castañeda Saiz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cieza y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que se ha recibido denuncia formulada por un particular y atestado y acta de inspección ocular de la Guardia Civil de los Corrales de Buelna, en la que se denuncia a don Ángel Castañeda Saiz, con D.N.I. 13.893.702 T con domicilio en el barrio de la Rueda 132 de Villayuso de Cieza, como propietario de una finca situada en barrio de la Rueda en la que ha depositado pilas de abono de cerdo y gallina, dentro de su propiedad,

pero a escasos dos metros de la ventana de la cocina y habitaciones del denunciante; y que además tira a sus perros carne cruda en estado de putrefacción, produciendo todo ello, tal y como consta en el acta de inspección, mucha suciedad y un olor intenso e insoportable.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen del Suelo de Cantabria, dispone que los "propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad y ornato públicos", y que el artículo 201 de la misma Ley establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y las edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la limpieza del terreno, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a don Ángel Castañeda Saiz, con DNI, número 13893702 T, como propietario de un terreno en el Barrio de la Rueda número 132 de Villayuso de Cieza, que se encuentra en claro estado de abandono, con suciedad (restos de excrementos, animales muertos) y un olor fuerte y desagradable por las pilas del abono.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Cieza, 5 de noviembre de 2007.-El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

07/15286

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de solicitud de licencia para la actividad de garage comunitario en travesía Ortiz Otáñez.

Por don Javier Loza Herbella en representación de «CONSTRUCCIONES HERBELLA, SA», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garage comunitario en la Travesía Ortiz Otáñez de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 22 de octubre de 2007.-La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

07/14969

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación provisional del Reglamento regulador de la Utilización de los Cementerios Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2007, acordó la aprobación provisional del siguiente Reglamento:

- Reglamento regulador de la Utilización de los Cementerios Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día

siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la Ley.

Villaescusa, 6 de noviembre de 2007.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/15395

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia, en recurso de suplicación número 749/07.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria.

Doy fe y testimonio: de que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 749/07 interpuesto por «VIAS Y CONSTRUCCIONES, SA» contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Santander, en autos número 650/06 sobre Contrato de Trabajo, seguidos a instancia de don Leonardo Zambrano contra el recurrente y otros se ha dictado por la sala de lo Social, sentencia con fecha 26 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva dice así: «Que estimamos en parte el recurso de suplicación, interpuesto por la letrada señora Valtueña González, en nombre y representación de «VIAS Y CONSTRUCCIONES SA», contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander de fecha 15 de marzo de 2007, dictada en los autos 650/06, resolviendo la demanda sobre reclamación de cantidad instada por don Leonardo Zambrano contra las empresas «VIAS Y CONSTRUCCIONES SA», «MULTIOBRAS O'HARÁ SL» y «FOGASA», en consecuencia, revocamos la Sentencia de instancia limitando la responsabilidad solidaria de la empresa recurrente a la cantidad de 2.224,36 euros, por los conceptos salariales reclamados, siendo el resto de la cantidad reconocida en la sentencia de instancia de responsabilidad exclusiva de la empresa «MULTIOBRAS O'HARÁ SL». Dése al depósito constituido el destino legal correspondiente. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acreditar la parte demandada, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros (50.000 pesetas) en la entidad de crédito Banco Banesto, sucursal de Madrid calle Barquillo número 49, oficina 1006 con el número de cuenta 2410, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el Rollo de archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a «MULTIOBRAS O'HARÁ, SL», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente en Santander a 3 de octubre de 2007.—Firma ilegible.

07/13679

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación número 314/06.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 314/2006, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 2007, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 357/07.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda.

En la ciudad de Santander, 6 de junio de 2007.

Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 566 de 2002, sobre reclamación de cantidad (rollo de Sala número 314 de 2006), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Castro Urdiales, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante don Juan Esteban Cabrera Arce, «Ambulancias Mrd» y «Euromutua Seguros y Reaseguros», representados por la procuradora doña Teresa Moreno Rodríguez y dirigidos por la letrada doña María Pilar Martínez Aspiazú; y partes apeladas e impugnantes: DON ÓSCAR Y DON ALEJANDRO OCHOA TAPIA, representados ambos por el procurador don Javier Cuevas Íñigo y dirigidos por el letrado don Pedro de la Fuente Vecino; y también apelados: DON DAVID PEDROSA GONZÁLEZ, «AXA SEGUROS, S. A.», representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y dirigida por el letrado don Juan José Agenjo Diego, y «VIAL SPANIA S. A.», esta última sin profesional asignado. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Bruno Arias Berrioategortúa.

Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Euromutua, Ambulancias Mrd S. L.» y don Juan Esteban Carrera Arce, y desestimamos la impugnación formulada por don Óscar y don Alejandro Ochoa Tapia contra la sentencia de instancia, revocándola a los únicos efectos de señalar como importe indemnizatorio por el concepto de daños personales el de once mil ciento sesenta y dos euros con setenta y siete céntimos (11.162,77 euros), confirmando dicha resolución en todo lo demás, sin hacer especial imposición a ninguno de los litigantes de las costas de esta alzada correspondientes al recurso estimado, e imponiendo a los impugnantes, las que deriven de su impugnación. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil «VIAL SPANIA S. A.», en situación procesal de rebelía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recuso alguno, expido la presente.

Santander, 18 de octubre de 2007.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

07/14719

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación número 615/06.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,